República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 730264080001-2020-00071-00

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de OYDEN GUZMAN FORERO por las siguientes sumas:

1.1.- De SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($6.666.660.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 066246100010634; más la suma de NOVESCIENTOS TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS ($903.063.00), por concepto de intereses remuneratorios desde el 30 de enero de 2019 hasta el 30 de julio de 2019, más los intereses moratorios desde el 31 de julio de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($39.670.00), por otros conceptos equivalentes a primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuestos de timbre ocasionados con el diligenciamiento del pagare y/o de cualquier otro documento suscrito por el demandado.

Los intereses se liquidaran mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE, al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE, este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 291 y siguientes, del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al doctor LUIS EDUARDO POLANIA UNDA, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, ténganse como conocedores del proceso al Director del Banco Agrario de Colombia de la Oficina de Alvarado o quien haga sus veces, SAIRA LORENA TOVAR SANTOS, MANUEL JOSE RAMIREZ PEÑA, ANDRES EDUARDO POLANIA TRUJILLO, PAULA VANESSA MURCIA TOVAR,

VIVIAN ROCIO MEDINA CHAUX, DIEGO ANDRADE BARRERA, para que desarrolle las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA